



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

28 de marzo de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

**Alcalde - Presidente:**

Don Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M<sup>a</sup> Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

**Ausencias justificadas:**

Ninguna

**Ausencias injustificadas:**

Ninguna

**Secretario – Interventor:**

Don José Llamas Iniesta

**Incidencias:** No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

**I.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-** Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 21 de marzo de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 21 de marzo de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

## **2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

---

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada 937, de 28 de marzo de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a las Dependencias, con las horas, fecha de inicio y –en su caso- aportación económica mensual del usuario, que se expresan, para la vecinas de este municipio D<sup>a</sup> JPA y D<sup>a</sup> TGO.

Los señores y señoras asistentes toman conocimiento y acuerdan dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio.

**II.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada 877, de 27 de marzo de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando resolución por la que se ratifica la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio hecha en su día provisionalmente por la Gerencia Provincial a la vecina de este municipio D<sup>a</sup> RHR, como prestación básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de Urgencia, con las horas, fecha de inicio y –en su caso- aportación económica mensual del usuario, que se expresan en dicha resolución.

Los señores y señoras asistentes toman conocimiento y acuerdan dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio.

**III.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 892, de 27 de marzo de 2017), suscrito por D. JRC, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico por importe de 174,08 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 174,08 € incluyendo así al interesado en el Programa de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

**Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

**IV.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 890, de 27 de marzo de 2017), suscrita por la Comisión de Fiestas de la Asociación Cultural La Santa Cruz de Magán, solicitando la colaboración económica del Ayuntamiento para sufragar parte de los gastos de las Fiestas que se celebrarán en la aldea de Fuente del Conde, los días 1, 2 y 3 de mayo de 2017.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder a la Asociación Cultural La Santa Cruz de Magán un subvención por importe de 2.862,25 € para las fiestas de la Santa Cruz de Magán en Fuente del Conde.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y a Intervención.

---

**V.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 889, de 27 de marzo de 2017), suscrita por la Comisión de Fiestas de la Asociación Cultural La Santa Cruz de Magán, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para las Fiestas que se celebrarán en la aldea de Fuente del Conde, los días 1, 2 y 3 de mayo de 2017, solicitando suministro eléctrico, instalación de carpas, adornos y alumbrado festivo, autorización para instalar carpa y un colchón hinchable en el campo de fútbol, toma de agua y luz y acceso a los vestuarios. Asimismo se solicita autorización para el uso de las sillas existentes en el salón de usos múltiples de la aldea, así como de 30 mesas plegables y 100 sillas para el día 2, limpieza del salón, refuerzo de contenedores y colaboración de la Policía Local.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, debiendo responsabilizarse del buen uso y limpieza de las instalaciones y material cedidos.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Concejales de Ocio y Tiempo Libre y de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.

---

**VI.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 860, de 24 de marzo de 2017), de Dª CMS, en representación del grupo de bailes de salón, solicitando cambiar provisionalmente las clases al salón del Hogar del Pensionista, los martes en horario de 20:30 a 22:30 horas, dado que en el local donde se vienen impartiendo actualmente las clases no hay espacio suficiente.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR el uso del salón de actos del Hogar del Pensionista de Iznájar, los martes, de 20:30 a 22:30 horas, exclusivamente para la actividad consistente en clases de baile. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que

deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de Servicios.»

---

**VII.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 859 de 23 de marzo de 2017), de Dª RMG, solicitando autorización para realizar una sesión de fotos en el Castillo, con motivo de la comunión de su hija, el día 22 de abril de 2017, en horario de mañana.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, debiendo ponerse en contacto con la Técnico de Turismo, para no coincidir con visitas turísticas.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Técnico de Turismo.

---

**VIII.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 843, de 21 de marzo de 2017), suscrito por Dª. YRG, solicitando autorización para el uso del Castillo de Iznájar el día 23 de septiembre, al mediodía, para contraer matrimonio civil, o de no ser posible por las condiciones meteorológicas, en la Biblioteca Pública Municipal.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: **«Primero.- AUTORIZAR el uso del Castillo de Iznájar el día 23 de septiembre de 2017, en horario no coincidente con visitas turísticas, o la Biblioteca Municipal en caso de inclemencias meteorológicas, exclusivamente para la actividad consistente en celebración de acto de matrimonio civil. Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del

contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Cultura, al Concejal Delegado de Servicios, a la Técnico de Turismo y al Encargado de la Biblioteca Municipal.»

---

**IX.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 983 de 23 de marzo de 2017), de D. MGL, Cronista Oficial de la Villa de Iznájar, remitiendo información relativa de una iniciativa particular puesta en marcha por el solicitante, denominada Primera Jornada de la Cultura del Olivar, prevista para el día 12 de mayo de 2017 en el Hotel Rural de Iznájar, para la que solicita el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda solicitar al interesado aclaración de los términos de la colaboración.

---

**X.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 700 de 13 de marzo de 2017), de D<sup>a</sup>. MLG, solicitando el fraccionamiento en cuatro plazos de la liquidación nº 00000014971-32, correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Expte. PV05/2017, por importe de 247,87 €.

Sometida la propuesta a debate, y visto el informe emitido por Intervención, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a Intervención.

---

### **3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.**

#### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 12/2017.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 12/17, que asciende a un total de 65.817,21 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 12/17, que asciende a un total de 65.817,21 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 65.817,21 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 12/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

##### **4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al**

proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**1) Expte.- GEX 2017-448:**

**Primero.- CONCEDER** licencia urbanística a por DOÑA MDCQR con DNI 50.612.730-B dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CALVARIO BLOQ. 4 2ºD IZNÁJAR de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE CERRAMIENTO POSTERIOR DE FACHADA EN MAL ESTADO, INCLUSO REVESTIMIENTO EXTERIOR E INTERIOR; SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA, SIN MODIFICAR HUECOS; Y COLOCACIÓN DE CORNISA CON ALERO DE TEJAS PARA EVITAR HUMEDAD POR CHORREO EN SUELO DE TERRAZA DE PLANTA PRIMERA RECAYENTE A FACHADA PRINCIPAL, CON UNA ANCHURA INFERIOR A 50 CM EN C/ ACEQUIA, Nº1 (URBANIZACIÓN DE PUEBLO BLANCO) de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PPI CUESTA COLORÁ. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: d) *Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación;* g) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada;* h) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación;* j) *Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos;* Y otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Así mismo, debe tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial. Así como el artículo 6.16 del PGOU. Salientes no ocupables: “En plantas altas, el ancho del vuelo será inferior al 5 %

del ancho de la calle y siempre inferior a cincuenta (50) centímetros” Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 1985,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** 4841512UG8244S0001TE- **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) **Expte.- GEX 2017-480:**

**Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a por DOÑA CS con NIE X-0418465-A dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE FUENTE DEL CONDE Nº8 IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUCIÓN DE TEJAS VIEJAS POR TEJAS NUEVAS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN UNA PARTE DEL TEJADO (35 M2) EN C/ FUENTE DEL CONDE, 8 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL EN ANEJOS**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 3, “El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica”. Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 1.575,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** 4587406UG8148N0001US. **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en



la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

---

#### **4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

No se presentó ningún expediente.

---

### **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

---

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

**5.1.1.- Expte. GEX 2017-569.- Solicitud de cambio de titular del nicho n° 952-C, formulada por D<sup>a</sup>. Ana Araceli Peláez Cruz.**

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n° 952-C del Cementerio Municipal, con n° de referencia 362. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

**Primero.-** Conceder a D<sup>a</sup>. AAPC, con D.N.I. n° 25331690L, vecina de Villanueva de Algaidas (Málaga), con domicilio en calle Tomillo, 10, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n° 952-C del Cementerio Municipal, con n° de referencia 362, cuya concesión figura a nombre de su difunto tío D. MCM, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

---

**5.1.2.- Expte. GEX 2017-568.- Solicitud de cambio de titular del nicho n° 1623, formulada por D<sup>a</sup>. AAPC.**

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n° 1623 del Cementerio Municipal, con n° de referencia 1833. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

**Primero.-** Conceder a D<sup>a</sup>. AAPC, con D.N.I. n° 25331690L, vecina de Villanueva de Algaidas (Málaga), con domicilio en calle Tomillo, 10, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n° 1623 del Cementerio Municipal, con n° de referencia 1833, cuya concesión figura a nombre de su difunto tío D. RCM, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

#### VADOS PERMANENTES

**5.2.1.- Solicitud de baja de vado permanente para cochera situada en C/ Fuente Nueva, 21, formulada por D<sup>a</sup>. IHS.**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. IHS, de baja de vado permanente en cochera de su propiedad, situada en calle Fuente Nueva, 21 y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D<sup>a</sup>. IHS, con D.N.I. 77057128K la baja solicitada de la autorización de vado permanente en la cochera de su propiedad, Ref. 41, situada en calle Fuente Nueva, 21.

El interesado causará baja en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2017 y deberá entregar previamente la placa en las oficinas municipales.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Policía Local y al funcionario encargado de Recaudación.

#### **6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.**

---

No se presentaron.

#### CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

<b>El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López</b>	<b>El Secretario-Interventor. Fdo.: José Llamas Hiniesta</b>
---	--